



Secretaria

Plaza del Trigo, 1
43800 Valls
T. 977 636 002
F. 977 612 872
secretaria@valls.cat
www.valls.cat

Alfons Pellicer Ferrando, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Valls,

CERTIFICO :

Que en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento del día 23 de Mayo de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Documento firmado con sello electrónico (Valls) / Documento firmado con el sello electrónico (Valls)

Código de Verificación (CSV): 4f60bfdeaed8c3028636f50259d2c7742be18da7
Nº referencia: P-2025/00000341
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>



Convocatoria pública 2025: subvención municipal emancipación juvenil

Hechos

1. Uno de los proyectos de la concejalía de Juventud es crear una línea de subvenciones municipales para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda de alquiler.
2. El objeto de estas subvenciones es ayudar a las personas jóvenes residentes en Valls a hacer frente a los gastos de acceso a la vivienda.

Fundamentos de derecho

1. El Pleno del Ayuntamiento de Valls, en sesión del día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos. Dichas bases fueron publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de septiembre de 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva. La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.
2. Según el decreto de Alcaldía número 0529/2023, de 19 de junio, la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. APROBAR la convocatoria de subvenciones municipales para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda en alquiler.

Convocatoria pública 2025: Solicitud de subvención municipal para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda de alquiler.

Primero.- Bases reguladoras y publicación en el diario oficial

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls de fecha 30 de junio de 2021 fueron aprobadas inicialmente las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y sus organismos autónomos. Dichas bases fueron publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021.

Código de Verificación (CSV): 4f60bfd8aed8c3028636f50259d2c7742be18da7
Nº referencia: P-2025/00000341
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>



Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de septiembre de 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva.

Segundo- Objeto y actuaciones subvencionables

Estas subvenciones tienen por objeto ayudar a las personas jóvenes residentes en Valls a hacer frente a los gastos de acceso a la vivienda.

La ayuda se concreta en un porcentaje económico de los gastos de los tres primeros meses del alquiler de una vivienda, con o sin muebles, que tenga las condiciones de habitabilidad legalmente previstas y se tramitará mediante concurrencia competitiva.

Tercero- Requisitos de las personas solicitantes.

3.1.-Para poder obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas solicitantes deben cumplir los requisitos que se indican a continuación:

- Edad comprendida entre los 18 y 35 años.
- Las personas extranjeras deben acreditar un período mínimo de 2 años de permiso de residencia en el país inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- No disponer de ninguna vivienda de propiedad en pleno dominio, ni de otra vivienda en alquiler, distinta a la que se solicita la ayuda.
- La persona que lo solicita debe justificar una fuente de ingresos derivada de un salario, de un trabajo por cuenta propia o de una pensión, que garantice poder hacer frente al alquiler y, en todo caso, no puede ser inferior a:

Ingresos	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas(*)
Importes anuales	9.341,92.-€	10.743,21.-€	12.354,69.-€	14.207,89.-€

(*Incrementando por 0'15 los sucesivos miembros de la unidad familiar/de convivencia).

Mesa basada en el índice público del Indicador de la Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), que será prevista en convocatoria de acuerdo con las actualizaciones que, con carácter anual, se establezcan.

- Que los ingresos de la unidad de convivencia no sean superiores en ningún caso al correspondiente a 3 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (ponderado en función del número de miembros que la componen) durante el año en curso de la Convocatoria.



Ingresos	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas(*)
Importes anuales	28.025,76.-€	35.032,20.-€	43.790,25.-€	54.737,81.-€

(*Incrementando por 0'25 los sucesivos miembros de la unidad familiar/de convivencia).

Mesa basada en el índice público del Indicador de la Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), que será prevista en convocatoria de acuerdo con las actualizaciones que, con carácter anual, se establezcan.

- Destinar la vivienda arrendada a domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia, sin transmisión o cesión del uso temporal o permanente, total o parcial, en el período que se determinará en el acuerdo de convocatoria, el cual coincidirá normalmente con el período de un año, y con la obligación de empadronarse.
- No tener relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluidos.
- No gozar de la vivienda por razón del cargo o de las funciones profesionales que se prestan.
- Presentar la solicitud en el modelo oficial correspondiente, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación acreditativa pertinente dentro del plazo fijado por esta convocatoria.
- No hallarse incurso en ninguna situación que impida obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas previstas en la normativa vigente.
- Que haya alquilado una vivienda a partir del 1 de noviembre de 2024 y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (17 de octubre de 2025).
- El importe del alquiler no puede superar los 650€ mensuales.
- Ser titular del contrato de alquiler.
- Pagar el alquiler o precio de cesión de la vivienda o habitación mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, Bizum o recibo emitido por la persona administradora de la finca, en el que consten los siguientes conceptos: la identificación de la persona pagadora, la identificación de la persona beneficiaria del pago y la mensualidad correspondiente.
- No haber obtenido las personas solicitantes las ayudas previstas en esta convocatoria con anterioridad.

3.2.-No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, y que son las siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar sometida la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1684, de la Ley 53/1984, Administraciones Públicas, de la Ley del Parlamento 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, en las mismas regulaciones reguladas en la Régimen Electoral General, en el Régimen Electoral General.
- e) Encontrarse en situación de incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente se determine.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Estar/encontrarse en situación de impago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según este Reglamento o la Ley General Tributaria. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

3.3.-El cumplimiento de los requisitos debe acreditarse mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

Cuarto- Criterios de valoración y cuantía

4.1.-Se establece un sistema de puntuación según baremo establecido a continuación:

Código de Verificación (CSV): 4f60bfd0aed8c3028636f50259d2c7742be18da7
Nº referencia: P-2025/00000341
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>



- Familias monoparentales: formada exclusivamente por uno solo de los progenitores con hijos/as a cargo o que disponga del carné de familia monoparental emitido por la Generalitat de Catalunya (4 puntos).
- Familias numerosas: que dispongan del carnet de familia numerosa emitido por la Generalitat de Catalunya (4 puntos).
- Personas con diversidad funcional: las que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 65% según la Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad y las normas de despliegue (4 puntos).
- Personas en situación de paro que dentro del año en curso o el anterior a la convocatoria han estado en situación legal de paro un mínimo de 6 meses (4 puntos).
- Que algún miembro de la unidad de convivencia tenga su condición de víctima de violencia de género (4 puntos).
- Que algún miembro de la unidad de convivencia provenga de países en situación de conflicto bélico o armado o de emergencia humanitaria (4 puntos).
- Personas provenientes de desahucios que han perdido la vivienda habitual y permanente, de alquiler o compra, por no poder atender los pagos, durante el año anterior o en curso al de la convocatoria (5 puntos).
- Personas extuteladas: jóvenes que acrediten que han sido un mínimo de un año bajo tutela en los últimos 3 años (5 puntos).
- Persona con cargas: la que ha tenido cónyuge o pareja e hijos con convivencia, pero que actualmente vive sola y satisface pensiones familiares (3 puntos).
- Personas con proyecto social: jóvenes que acrediten que participan de un proyecto social desarrollado por el Ayuntamiento de Valls o en entidades sin ánimo de lucro de Valls (2 puntos).
- Personas que han obtenido la vivienda a través de la bolsa de alquiler social de la Oficina Local de la Vivienda con fecha de vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024 (5 puntos).
- Que el inmueble esté situado en el Centro Histórico de la ciudad de Valls (8 puntos).
- Años efectivos de residencia en Valls en el momento de realizar la solicitud, según la siguiente tabla:

Años de residencia	Puntuación
Más de 5 años	3
De 2 a 5 años	2

Código de Verificación (CSV): 4f60bfd0aed8c3028636f50259d2c7742be18da7
Nº referencia: P-2025/00000341
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>



Menos de 2 años	0
-----------------	---

- El nivel de ingresos de la unidad de convivencia, según declaración de renta del año anterior (de 4 a 10 puntos). La puntuación se determinará según la siguiente tabla (basada en el indicador público de la Renta de Suficiencia de Cataluña para una persona):

1 persona		2 personas		3 personas		4 personas	
Ingresos *	Puntuación ó	Ingresos	Puntuación ó	Ingresos	Puntuación	Ingresos	Puntuación ó
De 9.341,92 € a 14.012,88 €	10	De 10.743,21 € a 16.815,46 €	10	De 12.354,69 € a 20.213,58 €	10	De 14.207,89 € a 24.340,37 €	10
De 14.012,88 € a 18.683,84 €	8	De 16.815,46 € a 22.887,70 €	8	De 20.213,58 € a 28.072,47 €	8	De 24.340,37 € a 34.472,85 €	8
De 18.683,80 € a 23.354,80 €	6	De 22.887,70 € a 28.959,96 €	6	De 28.072,47 € a 35.931,36 €	6	De 34.472,85 € a 44.605,33 €	6
De 23.354,80 € a 28.025,76 €	3	De 28.959,96 € a 35.032,20 €	3	De 35.931,36 € a 43.790,25 €	3	De 44.605,33 € a 54.737,81 €	3

Mesa basada en el índice público del Indicador de la Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), que será prevista en convocatoria de acuerdo con las actualizaciones que, con carácter anual, se establezcan. Intervalos basados entre los ingresos mínimos y máximos establecidos por la convocatoria.

4.2.- Será objeto de ayuda un porcentaje económico de los gastos de los tres primeros meses del alquiler de una vivienda, con o sin muebles, que tenga las condiciones de habitabilidad legalmente previstas para garantizar su uso como residencia habitual. El porcentaje de la ayuda lo determinará la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el anterior apartado y se establece en la siguiente tabla:

Código de Verificación (CSV): 4f60bfdeaed8c3028636f50259d2c7742be18da7
Nº referencia: P-2025/00000341
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>



Puntuación	% de ayuda
15 o más puntos	100%
De 10 a 15 puntos	75%
Menos de 10 puntos	50%

4.3.-La ayuda total disponible se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvencionará los gastos de los tres primeros meses de alquiler y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 4.2 de esta convocatoria. El importe estará condicionado por el presupuesto anual destinado a tal fin.

4.4.-Las ayudas otorgadas, se abonan en una sola vez y se corresponden a los alquileres formalizados, en el período que se determinará en el acuerdo de convocatoria, el cual coincidirá normalmente en el período de un año Salvo en los casos de ayudas concedidas a titulares extranjeros/as, que quedarán supeditadas a la vigencia de la autorización de residencia la autorización de residencia las ayudas quedarán condicionadas a la renovación de la autorización.

4.5.-En caso de que, una vez valoradas las solicitudes, se supere el importe de la partida presupuestaria asignada a la subvención, se realizará una reducción del importe otorgado de manera proporcional.

Quinto- Plazos

El plazo de presentación de solicitud se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 17 de octubre de 2025 (incluido).

La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión automática de la persona solicitante.

Sexto- Solicitudes

6.1.-Las solicitudes se formalizarán preferiblemente de forma telemática rellenando el formulario disponible en la web del Ayuntamiento ya través de la sede electrónica (<https://seu.valls.cat/>). Asimismo, también se podrán presentar presencialmente en las oficinas de la Concejalía de Acción Cívica y Juventud del Ayuntamiento de Valls (calle Sant Pere, 2).

En cualquier caso, también se podrán presentar de forma presencial en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



6.2.-Las solicitudes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia del DNI/NIF, Carta verde (documento comunitario correspondiente), o NIE de todas las personas que consten en la solicitud de la subvención.
- Las personas extranjeras deben presentar su permiso de residencia y el de todos los miembros de la unidad familiar, que acredite el tipo de autorización que poseen y su validez.
- Cuando el piso sea compartido, será necesario presentar el DNI y los ingresos de todos los beneficiarios/as del alquiler.
- Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda redactada de conformidad con la legislación vigente y donde conste la persona solicitante como arrendataria.
- Fotocopia de los tres últimos recibos de alquiler de vivienda y acreditación de su pago.
- Declaración de IRPF del último ejercicio. En caso de estar exento, será necesario presentar una declaración de ingresos y retenciones o un documento equivalente.
- Si la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia ha tenido un cambio significativo de sus ingresos, respecto del período general a acreditar (declaración de renta del último ejercicio), declaración jurada y documentación justificativa (informe de vida laboral y nóminas del año en curso).
- Declaración jurada de no recibir otros ingresos que los declarados.
- Declaración jurada de no disponer de ninguna vivienda de propiedad en pleno dominio, ni derecho real de uso.
- Justificantes de otras ayudas recibidas de organismos públicos y/o privados, nacionales o extranjeros, o, en caso negativo, declaración jurada de no recibir ningún otro tipo de ayuda.
- Declaración jurada de no tener una relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluidos (ascendientes: ancianos del titular o del cónyuge - descendientes: sobrinos y nietos o del cónyuge).
- Declaración jurada de no gozar de la vivienda, por razón del cargo o de las funciones profesionales que se prestan.
- Solicitud de transferencia bancaria para el cobro de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su persona representante, según modelo establecido a tal efecto.
- Declaración responsable mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Valls para comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con



el Ayuntamiento de Valls.

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable según la cual no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda por el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera el gasto justificado.

En los casos de:

- **Familias monoparentales y numerosas:** original y fotocopia del carné emitido por la Generalitat de Catalunya.
- **Personas con diversidad funcional:** certificación del grado de menoscabo expedido por la administración competente, según la Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Personas en situación de paro:** informe de vida laboral.
- **Personas desahuciadas:** informe acreditativo de servicios sociales.
- **Personas extuteladas:** informe acreditativo de servicios sociales, o servicio/entidad pertinente.
- **Personas procedentes de países de emergencia humanitaria o de conflicto bélico activo:** informe acreditativo de servicios sociales, o servicio pertinente.
- **Personas víctimas de violencia de género:** informe del SIAD, o servicio pertinente, acreditativo.
- **Personas con cargas:** sentencia de divorcio, separación o acuerdo de custodia.
- **Personas participantes en proyectos sociales** desarrollados por el Ayuntamiento de Valls o entidades sin ánimo de lucro a/de Valls: acreditación emitida por la entidad.

6.3.- En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la persona beneficiaria a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá el desistimiento de su solicitud.

Séptimo- Cuantía

La subvención se imputará a la partida 21301-33700-48902 del presupuesto municipal, con una consignación máxima de 11.000€, quedando condicionada a la habilitación de crédito suficiente y adecuado al presupuesto municipal.

Código de Verificación (CSV): 4f60bfd0aed8c3028636f50259d2c7742be18da7
Nº referencia: P-2025/00000341
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>



Octavo.- Procedimiento de otorgamiento y resolución

8.1.-El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas será la Junta de Gobierno Local.

8.2.-La gestión administrativa de la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas, se realizará desde los servicios técnicos de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valls.

8.3.-A tal efecto se constituirá una comisión de valoración, formada por los siguientes miembros:

- Un personal técnico competente en materia de juventud.
- Un personal administrativo municipal.
- Un asesor/a jurídico municipal.

Dicha comisión realizará la comprobación de la documentación de las solicitudes presentadas y elaborará la propuesta.

8.4.-El plazo máximo para resolver el procedimiento será de dos meses a contar desde el día siguiente al del plazo de finalización de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

8.5.-La notificación de la resolución se realizará individualmente a la persona interesada.

8.6.-Notificado el acuerdo de otorgamiento de la subvención, el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para expresar en el ayuntamiento la aceptación de la subvención según el modelo normalizado que le será proporcionado a tal efecto. Si el beneficiario/a no presenta la aceptación expresa en el plazo previsto, se entenderá por aceptada.

8.7.-Con carácter general, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia en la cuenta indicada en el modelo de solicitud.

Noveno.- Justificación y aceptación

9.1.-Se entenderá justificada la subvención con la aportación de la documentación mencionada en el apartado sexto.

9.2.-Una vez otorgada la subvención y realizadas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del porcentaje de la subvención que corresponda de acuerdo con las puntuaciones obtenidas y el correspondiente reparto con la totalidad de solicitudes.



9.3.-La publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls sustituye la notificación individual a todos los efectos.

9.4.-La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios/as no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Décimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Undécimo.- Revocación y reintegro de la subvención

11.1.-El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifican en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También deberá realizarse en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención.

11.2.-En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

11.3.-El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por la persona beneficiaria junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Duodécimo.- Régimen sancionador

Código de Verificación (CSV): 4f60bfd0aed8c3028636f50259d2c7742be18da7
Nº referencia: P-2025/00000341
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>



Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercer.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con el fin de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo a los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Decimocuarto.- Régimen supletorio

En lo que no dispone este procedimiento se aplicarán con carácter supletorio las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2000; 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento.

Segundo. APROBAR el gasto de 11.000€ a cargo de la partida 21301-33700-48902.

Tercero. HACER pública la convocatoria mediante un anuncio en el BOPT, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valls y en la web corporativa.

Cuarto. NOTIFICAR este acuerdo a la concejalía de Hacienda.

Y, a fin de que conste ya los efectos oportunos, entrego la presente certificación del borrador del acta redactada, ya reserva de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden de D^a. Alcaldesa y con su visto bueno.



Fecha generación: 23/05/2025 12:14:15

Código de Verificación (CSV): 4f60bfdeaed8c3028636f50259d2c7742be18da7
Nº referencia: P-2025/00000341
URL de Verificación: <http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

